

Circular Noviembre 2018

- 1.- Próxima Obligación Tributaria
- 2.- Devolución del Impuesto de las Hipotecas.
- 3.- La Declaración de Operaciones con Terceros por mas de 3.000 € se presentara definitivamente en Febrero 2019
- 4.- Limitación a 1.000 euros de los en efectivo entre empresas y profesionales

1.- PROXIMA OBLIGACION TRIBUTARIA.

El próximo día **5 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.017, Modelo 102** (para quienes fraccionaron el pago, deben comprobar que tienen domiciliado el cargo en su banco, así como que esté cargado en su cuenta dicho importe).

2.-DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS.

Recomiendo que, mientras no se aclare definitivamente el sujeto pasivo que debe de satisfacer el tributo, sólo aquellos prestatarios para los que el periodo de prescripción pueda cumplirse de manera inminente, soliciten la rectificación de la autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos a la correspondiente Administración de Hacienda autonómica. A los restantes contribuyentes conviene esperar la solución definitiva.

Por tanto, quienes firmaron la Hipoteca en Septiembre/Octubre de 2014, deben presentar urgentemente la rectificación de la autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, con intereses, a la Hacienda Autonómica correspondiente mediante escrito, adjuntando la identificación de la escritura de préstamo y la carta de pago del impuesto.

Si la autoliquidación se presentó después del plazo establecido, los cuatro años se contarán desde la fecha en la que se hizo dicha presentación. Por último, si se comprobó el impuesto y se presentó recurso o reclamación contra la liquidación administrativa, habrá que alegar al órgano administrativo o al correspondiente Tribunal, que debe aplicar la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Si han transcurrido mas de cuatro años y treinta días, previsiblemente a la espera de la decisión del Tribunal Supremo, deberá demandar judicialmente a la entidad bancaria, solicitando la nulidad de la cláusula de gastos de la escritura de la hipoteca y la existencia de un enriquecimiento injusto.

3.- LA DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS POR MAS DE 3.000 € SE PRESENTARA DEFINITIVAMENTE EN FEBRERO 2019

En el BOE de 31/10/2018, se ha publicado la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que **se establece definitivamente que el plazo de presentación del modelo 347 es el mes de febrero de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.**

En 2019 parecía que iba a ser el año en el que definitivamente se presentaría el modelo 347 durante el mes de Enero. Este adelanto ha sido criticado por los contribuyentes, ya que se trata de un mes saturado de obligaciones tributarias. El problema no era solo la acumulación de tareas, sino también que Enero es un mes con varios festivos.

A esto se suma que el Modelo 347, muchas veces exige contactar telefónicamente con los proveedores/clientes, para contrastar la información a declarar, a fin de no incurrir en errores y discordancias.

4.-ENDURECIMIENTO DE LA LIMITACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO Y OTRAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

La limitación del pago en efectivo para determinadas operaciones económicas, se reducirá a partir de 2019, de 2.500 a 1.000 euros, para el supuesto de operaciones entre empresarios. No obstante, se mantiene el límite de 2.500 euros para los pagos realizados entre particulares, para evitar el impacto de la modificación en las economías domésticas.

Además, se disminuye el límite de pago en efectivo de 15.000 a 10.000 euros en el caso de particulares con domicilio fiscal fuera de España.

A su vez, se va a modificar el límite económico de inclusión en la lista de morosos que publica la AEAT, reduciéndose de un millón a 600.000 euros.

Control de las criptodivisas. Se establecen nuevas obligaciones para obtener información sobre la tenencia y operaciones con monedas virtuales, tanto situadas en España como en el extranjero..

También se establece la obligación de informar en el modelo 720 de declaraciones de bienes y derechos en el exterior sobre la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero.

Prohibición del 'software de ocultación de ventas', esto es, programas informáticos que permiten la manipulación de la contabilidad. El anteproyecto exige que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten procesos contables o de gestión empresarial se ajusten a ciertos requisitos que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad de los registros de operaciones.

Prohibición de amnistías fiscales.